ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 036 - 2026

OBJETO: CONTRATO ADICIONAL Y PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 036 - 2026, cuyo objeto es: ***"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL TURNADOR Y PERMISOS DE LA ESE HOSPITAL SAN ROQUE DE CHIMA SANTANDER"***, suscrito entre **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, HOSPITAL SAN ROQUE DE CHIMA,** con Nit. 890.204.581-3, representada legalmente por **AURA MERCEDES ALMEYDA ZANGUÑA,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.539.206 expedida en Bucaramanga y el Doctor **FERNANDO AUGUSTO ROJAS MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.157.736 expedida en Pamplona.

Se procede a elaborar el estudio de conveniencia y oportunidad para efectuar contrato adicional y prórroga al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 036 - 2026**, cuyo objeto es ***"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL TURNADOR Y PERMISOS DE LA ESE HOSPITAL SAN ROQUE DE CHIMA SANTANDER"***, lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de Junta Directiva No. 012 de 2024 *"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN ROQUE DE CHIMA"* y el Manual Interno de Contratación.

ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 036 - 2026

TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	**NUMERO DE CONTRATO**	
		036 – 2026	
CONTRATANTE:	E.S.E HOSPITAL SAN ROQUE DE CHIMA	**IDENTIFICACION**	
		NIT. 890.204.581-3	
CONTRATISTA:	FERNANDO AUGUSTO ROJAS MUÑOZ	**IDENTIFICACION** NIT_CC _X_	No. 88.157.736 EXPEDIDA EN PAMPLONA
OBJETO CONTRACTUAL:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL TURNADOR Y PERMISOS DE LA ESE HOSPITAL SAN ROQUE DE CHIMA"		
SUPERVISORA:	AURA MERCEDES ALMEYDA ZANGUÑA	**CARGO**	
		GERENTE	
VALOR DEL CONTRATO:	DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($18.000.000,00) M/CTE		
ADICIÓN No. 1:	SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($6.500.000,00) M/CTE		

PLAZO:	TRES (03) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN QUE EXCEDA LA VIGENCIA 2026.
PRÓRROGA No. 1:	UN (01) MES, CONTADO A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO INICIALMENTE PACTADO.
FECHA DEL CONTRATO:	01 DE JUNIO DE 2026
FECHA DE INICIO:	01 DE JUNIO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN:	30 DE SEPTIEMBRE DE 2026

1. NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACERSE CON LA CONTRATACIÓN:

La E.S.E. HOSPITAL SAN ROQUE se encuentra ubicada en el municipio de Chima, Santander, ofertando dentro de su cobertura los servicios de primer nivel de complejidad a los usuarios afiliados a los regímenes subsidiado y contributivo, población pobre no asegurada, población desplazada y demás usuarios que requieren la prestación de los servicios de salud.

La Constitución Política consagra la seguridad social como un servicio público de carácter obligatorio, desarrollado por la Ley 100 de 1993 y sus normas reglamentarias, estableciendo principios como la eficiencia, universalidad, integralidad y continuidad en la prestación de los servicios de salud, los cuales deben ser garantizados por las instituciones que integran el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

En desarrollo de su objeto misional, la E.S.E. debe garantizar la prestación continua y oportuna de los servicios de medicina general, consulta externa, atención de urgencias y demás actividades asistenciales propias del primer nivel de atención, asegurando la disponibilidad permanente del talento humano requerido para atender la demanda de los usuarios.

Actualmente la planta de personal de la entidad cuenta con un solo médico de planta, quien además de atender las consultas de medicina general debe cubrir la atención de urgencias, las disponibilidades y demás actividades asistenciales inherentes a su cargo. En consecuencia, resulta indispensable contar con un profesional que cubra los turnos y permisos del médico de planta, permitiendo el disfrute de los descansos, permisos y demás situaciones administrativas a que haya lugar, garantizando simultáneamente la continuidad del servicio de salud.

La prestación de los servicios del médico general turnador está dirigida a la totalidad de los usuarios de la E.S.E., sin distinción de edad o régimen de afiliación, con el propósito de asegurar la atención médica continua, oportuna y de calidad, evitando interrupciones en la prestación del servicio público esencial de salud.

En virtud de lo anterior, la E.S.E. suscribió el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 036 DE 2026**, cuyo objeto corresponde a la **"PRESTACIÓN DE**

SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO GENERAL TURNADOR Y PERMISOS DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN ROQUE DE CHIMA, SANTANDER", el cual inició su ejecución el día 1 de junio de 2026.

No obstante, durante la ejecución contractual persiste la necesidad que dio origen a la contratación, toda vez que continúa siendo indispensable garantizar el cubrimiento de los turnos, permisos y demás ausencias temporales del médico de planta, asegurando la continuidad de la atención asistencial y evitando afectaciones en la prestación de los servicios de salud a cargo de la entidad.

Así mismo, se evidenció que los recursos inicialmente previstos en el contrato resultan insuficientes para cubrir las necesidades asistenciales hasta la culminación del período requerido por la entidad, razón por la cual se hace necesario adicionar el valor del contrato vigente, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios profesionales contratados y evitar la interrupción del servicio público esencial de salud.

El **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 036 DE 2026** se encuentra vigente y su objeto continúa siendo necesario para el cumplimiento de las funciones asistenciales de la E.S.E., circunstancia que hace procedente adelantar la correspondiente adición presupuestal, en los términos permitidos por la normatividad contractual aplicable.

En consecuencia, la presente adición tiene como finalidad asegurar la continuidad de la prestación de los servicios profesionales de medicina general turnador y permisos, garantizando la atención integral, permanente y oportuna de los usuarios de la E.S.E. Hospital San Roque de Chima, en observancia de los principios de continuidad, eficiencia, oportunidad, accesibilidad y calidad que rigen la prestación del servicio público de salud.

Por las razones expuestas anteriormente, y con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio médico requerido por la E.S.E. Hospital San Roque de Chima, se hace necesario adicionar el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 036 de 2026 en la suma de **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($6.500.000,00) M/CTE**, valor respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP167 del 25 de agosto de 2026, expedido para tal efecto. Dicha adición no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, conforme a lo previsto en el artículo 35 del Estatuto y Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital San Roque de Chima.

Así mismo, resulta necesario prorrogar el plazo de ejecución del contrato por el término de **UN (01) MES**, contado a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado, con el propósito de asegurar la continuidad del servicio de medicina general turnador y de cubrimiento de permisos del médico de planta, evitando afectaciones en la prestación continua e ininterrumpida de los servicios de salud a cargo de la institución.

Las demás condiciones técnicas, jurídicas, financieras y económicas que sirvieron de fundamento para la celebración del contrato inicial permanecen vigentes y no presentan

modificación alguna, razón por la cual únicamente se requiere formalizar la correspondiente adición en valor y prórroga del plazo mediante el respectivo otrosí contractual.

2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A ADICIONAR Y PRORROGAR

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO GENERAL TURNADOR Y PERMISOS DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN ROQUE DE CHIMA, SANTANDER".

3. ESPECIFICACIONES Y ALCANCE DEL OBJETO:

3.1. ALCANCE DEL OBJETO:

El alcance del objeto contractual no se modificará, razón por la cual durante el término de la prórroga el contratista continuará ejecutando las actividades previstas en el contrato inicial, en las mismas condiciones técnicas, administrativas y jurídicas allí establecidas.

3.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

No se incorporan nuevas especificaciones técnicas ni se modifican las inicialmente pactadas. En consecuencia, el contratista continuará desarrollando las actividades y obligaciones previstas en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 036 de 2026.

4. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC:

La codificación UNSPSC corresponderá a la establecida en el estudio previo y contrato inicial, por cuanto el objeto contractual no presenta modificación.

5. PLAZO:

Será prorrogado por el término de **UN (01) MES**, contado a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado. En consecuencia, el plazo total de ejecución del contrato será de **CUATRO (04) MESES,** es decir hasta el 30 de septiembre de 2026.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN:

En el mismo lugar.

7. VALOR:

El valor de la presente adición corresponde a la suma de **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($6.500.000,00) M/CTE,** dejando para todos los efectos fiscales la suma total de **VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($24.500.000,00) M/CTE**. El valor de

la adición se encuentra respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP-167 del 25 de agosto de 2026, discriminado así:

PRESUPUESTO QUE SE VA A AFECTAR			
RUBRO	**DENOMINACIÓN**	**FUENTE**	**VALOR**
2.4.5.02.09.001	Honorarios - Operativos	01 Ingresos por Ventas de Servicios de Salud	$6.500.000,00
VALOR TOTAL DISPONIBILIDAD			**$6.500.000,00**

8. ESPECIE DEL CONTRATO:

La naturaleza y especie del contrato no serán modificadas, correspondiendo a un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

9. FORMA DE PAGO:

La forma de pago será la prevista en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 036 de 2026, sin modificación alguna.

10. SUPERVISIÓN:

La supervisión continuará siendo ejercida por el servidor público designado en el contrato inicial, sin perjuicio de las modificaciones que pueda efectuar la Gerencia mediante el acto administrativo correspondiente.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con el régimen de contratación aplicable a las Empresas Sociales del Estado, los contratos que celebren se rigen, por regla general, por las normas del derecho privado, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones especiales previstas en su Estatuto y Manual Interno de Contratación.

El contrato objeto de la presente adición y prórroga corresponde a un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, celebrado bajo la modalidad de Contratación Directa, conforme a lo previsto en el artículo 18 del Manual Interno de Contratación de la E.S.E. Hospital San Roque de Chima, el cual contempla esta modalidad para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Así mismo, la presente actuación contractual no modifica la naturaleza, modalidad de selección ni el objeto del contrato inicial, limitándose a adicionar su valor y prorrogar el plazo de ejecución con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio médico requerido por la entidad.

En consecuencia, la presente adición y prórroga conserva el mismo fundamento jurídico que dio origen al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 036 de 2026, manteniéndose la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con el Manual Interno de Contratación de la E.S.E. Hospital San Roque de Chima.

12. ANÁLISIS DE EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 66, parágrafo primero, del Manual Interno de Contratación de la E.S.E., las garantías no son obligatorias en la contratación directa; no obstante, corresponde a la entidad evaluar su procedencia de acuerdo con la naturaleza del objeto contractual, la forma de pago y los riesgos asociados.

En el presente caso, teniendo en cuenta que la presente actuación corresponde únicamente a una adición en valor y prórroga del plazo de un contrato de prestación de servicios profesionales que se encuentra en ejecución, y considerando la naturaleza del objeto contractual y la forma de pago pactada, la entidad determina que no resulta necesaria la constitución de garantías adicionales.

13. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La presente adición se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP167 del 25 de agosto de 2026, expedido por la E.S.E. Hospital San Roque de Chima, por valor de **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($6.500.000,00) M/CTE.**

14. ESTIMACIÓN DE RIESGOS.

Los riesgos identificados para la ejecución del contrato permanecen inalterados respecto de los previstos en el estudio previo que dio origen al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 036 de 2026, toda vez que la presente actuación únicamente comprende la adición en valor y la prórroga del plazo de ejecución, sin modificar el objeto, el alcance, las obligaciones ni las condiciones técnicas inicialmente pactadas.

Para constancia se firma en Chima, Santander; el día treinta y uno (31) del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

Cordialmente,

AURA MERCEDES ALMEYDA ZANGUÑA
GERENTE
E.S.E. HOSPITAL SAN ROQUE DEL MUNICIPIO DE CHIMA, SANTANDER